

Galicia

2^a

Partido de Santiago.

Testimonios o Certifica-
ciones de la publicacion y
jura de la Constitucion
politica de la Monarquia
Española.

Santiago



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Señores.
Alcalde Presd.^{te}
Pedrosa,
Ponte
Samela
Dominguez.

En la Ciudad de Santiago y sus Casas Comitiales
adios y ocho días del mes de Julio año de mil ochocientos
y doce. Junto los Señores de esta Comisión Provincial con
tenidos al margen, en su Sesión de este día vieron y
solvieron y acordaron lo siguiente

Se ha visto Oficio de la Junta Superior, fecha ca
torce del corriente, a que acompañan veinte y tres Ejem
plares y con cada uno otro oficio al S. P. Ignacio de
la Peruela encargado al Ministerio de Gracia y Justicia,
de la Constitución de la Monarquía Española, encarga
do su pronta circular y suya atoda la. Comisi
on de esta Provincia, y a que han de remitir testi
monio a esta Provincial, que los dirigirá a la Junta
Superior para hacerlo a la Regencia. Se acuerda
se junte dho Oficio y uno de los Ejemplares dirigién
do los mas acada qual de dhas Comisiones p. su inte
ligencia y cumplimiento, como esta Provincial debe
luego sura que cumplirá y guardará, y hará cum
plir y guardar su contenido, remitiendo au trém
po con los de las mas Comisiones el Certificado q
se prebiene. Con lo qual concluyó la Sesión de
este día que firman todos los Señores Vocales de

que yo el Vice-Secretario Certifico =
Dn. Joaquin Bernardo Flores: Presd. = Fran.
Ponte y Andrade = Ramon Lamela y Carama
no = Simon Maria Pedrosa y Guixalder = Buen
aventura Dominguez = Josef Maria Rosende
y Nogueria = Vice. Seco =

Et copia del Acuerdo Original, queda unido
al Legajo de los mas celebrados p. d. l. los
Sres. de la Comision Prov. de esta Ciudad
en el mes de Julio del Corriente Año a quemar
Refiero. Y para q. conste en cumplimiento de
lo mandado para dirigirla a la Junta Sup.
del R. como Vice. Seco. de la Comision
confiero el pres. q. firmo p. duplicado.
Santiago y Noviembre veinte y ocho de
mil ochocientos doce =

Josef Maria Rosende
y Nogueria
Vice. Seco

Santiago

Santiago

El congreso permanente M^o C^o Excmos

&
Rem. cono^zdo E^o de Agosto

D.ⁿ Pedro Montuel, Teniente de Fragata de la A.^a Armada, Secretario del
Consejo permanente del 6.^o Ejército, del que es Presidente el Ex.^{mo} S.^r D.ⁿ Joaquín
María Velarde, Teniente General de los Reales Ejércitos.

Certifico, que en virtud de Orden del Ex.^{mo} S.^r Capitán General
D.ⁿ Fr.^{co} Xavier Castaños, General en Jefe del 5.^o 6.^o y 7.^o Ejércitos,
se han reunido en la mañana de este día en la Sala de Sesiones de
este Tribunal todos los Señores oficiales y demas individuos que lo com-
ponen, los que, precedida la lectura de la Constitución política de la
Monarquía Española, sancionada por las Cortes Generales y Ex-
traordinarias, con el Decreto de 18 de Marzo de este año por el que
ordenaron las mismas las formalidades que han de observarse en
la publicación solemnemente de la Constitución, y la fórmula en la qual
debe jurarse; lo han verificado así como en el se previene, en mand.
del Ex.^{mo} S.^r Presidente de este Consejo permanente. Y para
que conste lo firmo en la ciudad de Santiago a Siete días del
mes de Julio del año de mil ochocientos Doce.

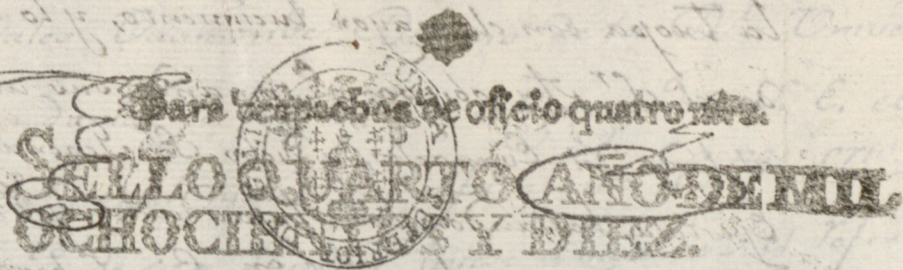
Joaquín Velarde

Pedro Montuel

Santiago

De
El Dean y Cón. Ma. Nieto; la Junta Superior, y
demás autoridades civiles, Eccl̃as, y Prelados y Comu-
nidades

Rem. con off. D. Bartholomé



Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia

En la Ciudad de Santiago á cinco dias del mes de Julio
Año de mil ochocientos doce: el Ex.^{mo} Sr. D.ⁿ Xavier de Casta-
ñón, Capitan General de los Exercitos Nacionales, General en
Jefe del quinto, sexto, y septimo Exercito, y Presidente de la R.^l
Audiencia de este fidelísimo R.^{no} de Galicia, en consecuencia de
hauerse echo en esta Ciudad el dia de ayer con la mayor solenni-
dad la publicacion de la Constitucion Politica de la Monarquia
Española sancionada p.^r las Cortes Generales y Extraordinarias,
y de las disposiciones dadas p.^r S.^l E. p.^a g.^e en la mañana de este
dia se prestase en manos del M. R. Arzobispo p.^r el Dean y Ca-
vildo, Autoridades y Prelados de Comunidades, el Juramento
prevenido en Decreto de las mismas Cortes de diez y ocho de Mar-
zo de este Año, al concluir S.^l E. el acto q.^e en la Plaza mayor for-
mada la Tropa que está acantonada con el Quantel Gral. se
solengnizó con arreglo al parrafo quarto del mismo Decreto, se
hú dirigido con toda su Comitiva á la Santa Iglesia Catedral y
su Sala Capitulax, en la q.^e entró hallandose formado el Cavildo
presidido p.^r el Ex.^{mo} Sr. D.ⁿ Rafael de Murguiz y Aldunate
Arzobispo de Santiago, y luego en sus manos con arreglo á la
Constitucion, juró el S.^r Dean, Promedados y Prevendados que
componian el Cavildo p.^r Dios, y p.^r los Santos Evangelios de qu
ardarla, acto q.^e presenció y presidió S.^l E. estando en la misma
Sala el Ex.^{mo} de Cavildo, concluso, dicho S.^r Ex.^{mo} con su séquito
pasó á la Ysla. del Sr.^l Monasterio de S.ⁿ Martin, formada

la tropa con el mayor lucimiento, y lo hizo en segui-
da el S.^r Arzobispo, q.^e tomando sus asientos, este
al lado del Evangelio, y dicho S.^r General al de la
Epistola, hallandose las Autoridades y Prelados conve-
nientes, á saber: los S.^{res} D.ⁿ Luis Cubero, del Consejo
de S. M. su Inquisidor Decano del Santo Tribunal
de la de este R.^{no} D.ⁿ Lorenzo Manuel Ortega, Provi-
sor Vicario General, y Juez Eclesiastico del Arzobis-
pado, D.ⁿ Juan Martinez Oliva, Decano del Tribu-
nal de Cruzada, R.^{do} P. M.^{ra}, D.ⁿ Fr. Fedoro
Morquena Abad de S.ⁿ Martin, R.^{do} P. Fr. Jaco-
bo Accredo Prior de Santo Domingo, R.^{do} P. Fr.
Andres Miguez, Prior de S.ⁿ Agustin, R.^{do} P. Fr.
Manuel Aballe Guardian de S.ⁿ Francisco, R.^{do} P.
Fr. Fomas de Lago Guardian de S.ⁿ Lorenzo; Los Se-
ñores Vice Presidente y Vocales de la Junta Supe-
rior del R.^{no} á saber: D.ⁿ Joaquin Tenreiro Monte-
negro, D.ⁿ Luis Lopez de Ballesteros, D.ⁿ Juan.^{co} Var-
quez Cuna de S.ⁿ Julian de Barabales Diputados
por esta Provincia, D.ⁿ Ramon Sanchez Espinosa, Di-
putado p.^a Betanzos, D.ⁿ Juan Juan.^{co} Rivadeneyra
y D.ⁿ Pedro Lopez Rivera, Diputados por Lugo, D.ⁿ
Pablo Fernandez de Castro Diputado por Orense, D.ⁿ
Antonio Arnar Feyxoso y D.ⁿ Volcango Rodriguez
Comica, Diputados por Tuy: Los S.^{res} D.ⁿ Joaquin
Bennando Flores, D.ⁿ Domingo Vales Vaamonde,
Alcaldes, D.ⁿ Blas Ozones, D.ⁿ Jacobo Cantoniza y
Faboada, Jueces Adjunto y ordinario de Apelacio-
nes, D.ⁿ Xptobal Guerrero Contador de todas R.^{tas}
ejerciendo funciones de Subdelegado de ellas, y D.ⁿ

Agustin Vales Vacamonde, Decano de la R.^l Univer-
sidad, ejecutando las de Retor, asi congregados, S. E. el
S.^r Capitan General mandó al infrascripto Esc.^{no} S.^r
del Ayuntam.^{to} de esta Ciudad leyese a viva voz el Refere-
do Decreto de las Cortes Generales y Extraordinarias
del diez y ocho de Marzo, concluida la lectura, el mismo
Señor Excmo. previno que las Autoridades Eclesiasticas
y Prelado de Comunidades, prestasen el juramento en
manos del Excmo. Señor Arzobispo, y en las suyas, la
Junta Superior, y demas Autoridades Civiles segun ban
expresadas, en efecto, sentados los dos Señores Excmos. in-
mediatos a las Mesas en que estaban colocados dos Li-
bros de los Evangelios, incensado de Padellari, y puesto la
mano derecha cada uno de los Concurrentes sobre di-
chos Evangelios pronunciaron respectivamente el S.^r
Arzobispo y el Señor General, las siguientes pala-
bras: ¡Jurais por Dios, y por los Santos Evangelios
guardar y hacer guardar la Constitucion Politica
de la Monarquia Española sancionada por las Cor-
tes Generales y Extraordinarias de la Nacion, y
ser fieles al Rey? Respondieron, Si juramos. Con lo qu
al se concluyó el acto, que firma S. E. y de haver
asi pasado el infrascripto Escribano Secretario de
Ayuntamiento certifica = Xavien de Castañon =
Por mandado del Excmo S.^r Capitan General, Pedro
Nicolau Arxay y Caneda = Es Copia del



SELO QUARTO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE

Valga por el año de mil ochocientos doce, y por seis mrs.
Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

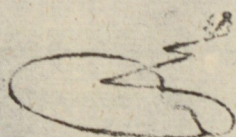
Original que por ahora queda a disposicion
de S. E. en la Es.^{ma} de Ayuntam.^{to} de mi
cargo ag.^o me refiero, y de que certifico yo
el En.^{no} de S. M. de Numero y S.^{xio} del
Ayuntam.^{to} uno de dos de esta M. N.
y. L. Cur. de Santiago R.^{no} de Galicia
y p.^r duplicado doy y firmo la presente
en ella a diez de Julio Año de mil ochoc-
ientos doce =

Don Nicolas Vial
Camacho

Santiago Arvideopaz

G. J. 26 febre 813

Juan de Cedeñal. Pres. de Sant.



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Juan Rodríguez Juez del Cto de Cedeñal
Consistente en la fha de Santiago del mismo nombre electo p.
el Pueblo de Cedeñal, Certifico a presencia del infra Escrito Sr. de
Sant. y g. en el día ocho del Corriente mes, Convocado el Pueblo
atogu de Campana, con prelia Cortaeron g. le hizo el Curo
Francisco de esta Parroquia analoga ala Obediencia isumistor
alas Leis y Constituciones de la Monarquía velleis manifestó
la determinada por las Cortes y R. y C. en ordinarias En los
cortes reales g. lo acompañaban, y todoj auna voz juraron
o de ceerta cumplirla iguadaxla Escrupulosamente con
la fidelidad y sumistor, queley Correturas, y En f. e. c. e. l. l. a
qual d. h. o. Juez lo firmó e. y o. Sr. Certifico Otorgado En
esta de Cedeñal a los En el día de Santiago de Cedeñal a los
mismoj ocho dias del mes de e. p. u. año de mil ochocientos y doce

Francisco

Juan Rodríguez
Francisco

Thomas

Escrito en el Cto de Cedeñal

Santiago

31

Valle W. Barrios

Gobⁿ M. V. G. 41813



Testimonio de haberse Publicado, y Jurado
la Constitución

Para despachos de oficio seis mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y ONCE.

Valga para el año de mil ochocientos y trece.

D. Joseph Ramon Lando, Alcalde constitucional y Jefe
deprim^a Instancia, en esta Junta del Balde de Varria, pante
mi^{no} y Numero, y Quintam^a; Certifica haberse Publicado
y Jurado, en esta Junta, la misma constitución de la monarquía
Española para lo que se reunió con todos los Indivíduos
del mismo, quienes se hicieron observar, y llevarla a efecto
efecto, en todas sus partes, y para este fin se entregaron
en esta Junta, a cada uno de los Mayordomos segues con
pone la misma Jurisdicción, un Exemplar de la yndi
cada constitución y para que conste en virtud de la
orden de Nueve de febrero de este año, da el presente
que firma, y por^{no} signo y firma segun costumbre
Estando en la Casa de Audiencia, al Balde de Varria
a los trece de Marzo de Mil ocho Cientos trece.

D. Joseph Ramon Lando

D. n. J. Andres Tar. de Torres
no
y Atamuz.

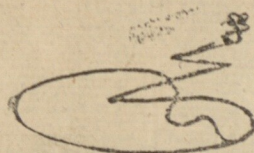
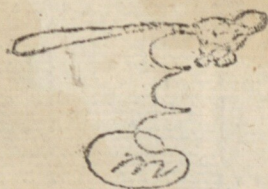
Santiago.

Partido Villagran

No. 20

32

El presente es un documento que contiene el acta de la sesion de la Comision de Gobierno y Justicia, celebrada el dia 15 de Mayo de 1882, en la cual se discutió y aprobó el proyecto de ley que crea el Ministerio de Fomento y el de Instruccion Publica, y se designa a don Juan Antonio Riquelme para el primer y a don Manuel de la Cruz para el segundo. El documento es una copia fiel del original que se encuentra en el archivo de la Comision.



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

El Licenciado D.ⁿ Miguel de Neco y Albas al
Calde ordinario en esta de Villagarcía y su Juris-
dición precedente de su Ayuntamiento y de la Co-
munión de Pueblo de este partido.

Certifica por Ante mi E.ⁿ de Nú-
mero y Ayuntamiento q.^e en virtud de haber
Presentado esta somisión la Noticia ala Superi-
oridad Competente de haber Publicado la Constitu-
cion Política de la Monarquía Española. y de es-
ta benéfico Suplemento fura y Complim.^{to} en fecha
de veinte de Agosto del Cor.^{te} año; por lo qual
lo benéfico p.^{ra} dos Certificadores Cometiéndolo esta o-
peracion al vocal Secretario de dicha Comunion
y respecto No esta Realizada dicha Noticia como
se le pide p.^{ra} la Superioridad desde luego libe-
le Señor presidente el pres.^{te} pa el q.^e a tiente
Celebrada dicha public.^{on} y fura en la fecha Yu-
dicada; y lo mismo benéfico la correspond.^{te} al
Ayuntam.^{to} referido Con las solemnidades preberi-
das en dicha soberana Constitucion Con sumo
Gozo y General Contento de Este Pueblo y
Jurisd.^{cion} en la de 10 y Nueve de dicho Ag.^{to} y p.^{ra} la est.^{ta}
q.^e comparegan Epide el pres.^{te} a diez de Dic.^{to} de Mil ochoc.
dote P.^{ra} su mand.^{to}

Miguel de Neco y
Albas

Juan José Nimenos

Vimianzo. Antec



Para despachos de oficio seis maravedís.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y DOCE.

Habilitado en virtud de orden del Consejo de Regencia.

Bernardo Ant.° Romero Fuez
y Justicia Ordinaria de esta jurisdicción de Vi-
mianzo, Presid. de la Comi. de Pueblos del mis-
mo Partido

Certifica p.^a ante el presente Cno. de Num.º alq. Señores de la
Comi. Provincial q.^{ue} en dor de setiembre de este año ha jurado la
soberana Constitución con el vocal d.^{no} Pablo Senlle, y Secretario q.^{ue}
subscribir, y no lo han echo los may. vocales p.^{er} q.^{ue} no se reunieron
aunq.^{ue} feler oficio. En diez y ocho del corr.^{te} mer comboco toda la
jur.^{on} y se ha echo con la solemnidad dho juramto, y p.^a q.^{ue}
corr.^{te} manda dar p.^{er} duplicado dos testimonios, uno de los quales
he el presente q.^{ue} firma Vimianzo, y octubre treinta de ochoci-
entos y doce #

Dn. Bernardo Antonio
presid. Romero

Leston
Vimianzo
15. 12. 12

Pasado
Dn. Co. Dn. Francisco
Gómez